

Resultando que, por Orden Departamental nº 705, de 8 de octubre de 2001, se acordó someter el Avance de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias al trámite de participación ciudadana por término de cuarenta y cinco (45) días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en los periódicos de mayor difusión.

Resultando, que el citado anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 136, del miércoles 17 de octubre de 2001, y en los siguientes periódicos y fechas: La Opinión (14 de octubre de 2001); Canarias 7 (14 de octubre de 2001); Diario de Avisos (14 de octubre de 2001); La Gaceta de Canarias (13 de octubre de 2001); La Provincia (14 de octubre de 2001) y El Día (14 de octubre de 2001).

Considerando que el documento de Avance constituye una propuesta de ordenación abierta a la mayor participación ciudadana y al trámite de consulta, y que el plazo establecido legalmente para el cumplimiento del correspondiente trámite tiene el carácter de mínimo imprescindible, por lo que resulta necesario y conveniente ampliar el tiempo de sometimiento del documento de avance a dichos trámites.

Vistos el expediente administrativo, los documentos obrantes en el mismo, preceptos y normas de general aplicación,

D I S P O N G O:

Primero.- Ampliar el plazo establecido para cumplir el trámite de participación ciudadana y el de consulta del documento de avance de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, hasta el 31 de diciembre de 2001.

Segundo.- El correspondiente anuncio de ampliación del plazo será debidamente publicado en el Boletín Oficial de Canarias y en cada uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- El presente acuerdo será debidamente notificado a los Cabildos Insulares al objeto de que tomen en consideración dicha ampliación de plazos.

Contra la presente Orden, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1796 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2001, del Presidente, que aprueba las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a programas de formación de emprendedores.

El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006, que va dirigido a mejorar el nivel económico, el empleo y la cohesión social del Archipiélago, favoreciendo la convergencia con las regiones más desarrolladas de la Unión Europea, se plantea como objetivo el de promover la generación de empleo y la cualificación de los recursos humanos. El Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, establece una acción dirigida a la formación empresarial dentro de la Medida 8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", del Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo".

El presente programa de formación de emprendedores se dirige a incentivar el espíritu emprendedor de los desempleados, y constituye un tratamiento integral que empieza por la información, orientación y motivación, y continúa con la formación ocupacional, incluyendo el estudio de un proyecto empresarial relacionado con dicha formación, así como su correspondiente plan de gestión.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia del Instituto Canario de Formación y Empleo,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a programas de formación de emprendedores, que se incluyen como anexo.

Segundo.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien, a criterio del interesado, interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias